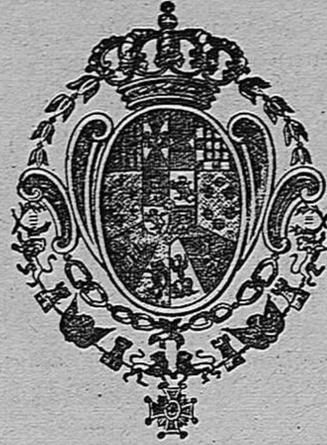


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas.50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 12 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 219.

Habiendo sido suspendida por el Excmo. Sr. Director general del Arma la celebracion de la subasta de vestuario y sombreros del tercer Tercio de la Guardia civil, que debia celebrarse el 16 del actual en Barcelona, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial.

Tarragona 14 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Núm. 220.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado á D. Enrique Fermin Ventura, vecino de Rourell, la cédula personal de 9.ª clase expedida á su favor por la Aldía de dicho pueblo en 23 de Octubre último, bajo el núm. 1; lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 14 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Núm. 221.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de San Quintín, Antonio Soldevila Llorens, cuya media

filiacion á continuacion se expresa y caso de ser habido lo podrán á mi disposicion.

Tarragona 13 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Media filiacion

hijo de José y de Maria, natural de San Horine, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo, estatura un metro 620 milímetros. Señas: pelo negro, cejas id., ojos azules, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 22 años.

Núm. 222.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de 12 del actual ha sido admitida la renuncia de la mina de plomo denominada «Venturosa,» sita en el término de Maspujols y concedida á D. Juan Sanz, declarando registrable el terreno.

Tarragona 13 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Núm. 223.

Seccion de Fomento.—Minas.

Con arreglo á lo prescrito por el art. 36 de la Ley de minas, ha sido aprobado el expediente de la de carbon de piedra titulada «Alcovanesa,» sita en los términos de Alcover y Valls y solicitada por Don Ramon Sardá, y puesto se ha verificado ya la demarcacion, he dispuesto se le expida el título de propiedad.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* á los efectos del art. 37 de la misma ley.

Tarragona 14 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que el Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid dirigió á este Ministerio con fecha 26 de Enero último en solicitud de que para abreviar los trámites que exige el art. 11 del decreto de 5 de Diciembre de 1870, referentes á la presentacion de corrigendos á juicio oral, se autorice á los Tribunales sentenciadores para pedir directamente á los Jefes de los establecimientos penitenciarios la necesaria excarcelación, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar que en aquellas provincias en cuya capital exista presidio se dirijan los Tribunales sentenciadores al Gobernador de la provincia solicitando la comparecencia de los penados, á cuyo fin esa Dirección general dará las convenientes órdenes.

D) Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Señor Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En méritos del expediente instruido por el Delegado que esa Dirección general envió á Burgos con el fin de inspeccionar la administracion de aquel presidio y de las diligencias posteriormente practicadas por el Delegado del Gobernador civil de aquella provincia y el Jefe de la expresada penitenciaria, de todo lo cual resulta:

1.º Que los datos traídos á la instruccion corroboran la existencia de manejos escandalosos y de exacciones punibles ejecutadas por D. Ignacio Legaza, en las funciones propias de su cargo de Vigilante primero, inspector de labores del presidio de Burgos:

2.º Que se halla justificado el hecho de haber sido dicho empleado causa eficiente de la huelga en que se declararon los operarios del taller de zapatería de aquel establecimiento penal:

3.º Que se encuentra igualmente probado que aumentó injustificadamente las cuotas de los aprendices, oficiales y maestros de herrería, estableciendo entre unos y otros obreros irritantes diferencias que cedieron necesariamente en perjuicio de los intereses del Estado;

Y 4.º Que exige diferentes cantidades á los cabos de vigilancia y de limpieza para que pudiesen continuar en sus puestos, poniendo además precio á las faltas de asistencia de los penados á los talleres;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien separar de su destino y del cuerpo de Establecimientos penales á D. Ignacio Legaza, Vigilante primero, Inspector de labores del presidio de Burgos, y que se pase á los Tribunales el tanto de culpa que resulta contra este empleado para que procedan á lo que haya lugar en justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Señor Director general de Establecimientos penales.

Núm 224.

CAJA DE RECLUTA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Relacion de los Ayuntamientos que en el reemplazo de 1882 dejaron de percibir el importe de los socorros suministrados por los mismos á los reclutas declarados soldados, y habiendo sido éste satisfecho á esta Caja en adicional correspondiente, han de nombrar comisionado autorizado con el correspondiente oficio, para que se presente en esta dependencia, sita en el Cuartel del Carro de esta plaza, de diez á doce de la mañana, con objeto de recibir la cantidad que á cada uno se le señala.

AYUNTAMIENTOS.	CANTIDAD que han de percibir Pesetas. Cs.
Arbolí.....	2
Bellmunt.....	3
Capsanes.....	6
Cornudella.....	13
Figuera.....	3
García.....	9
Gratallops.....	6
Molá.....	4
Pradell.....	4
Pratdip.....	1'50
Riudecañas.....	1
Arnes.....	7'50
Ascó.....	18
Benisanet.....	10'50
Bot.....	4'50
Caseras.....	3
Corbera.....	10'50
Flix.....	10'50
Gandesa.....	15
Mora de Ebro.....	27
Ribarroja.....	13'50
Barbará.....	7
Capafons.....	3
Ceballá del Condado.....	3
Conesa.....	2
Espluga.....	14
Pasanant.....	2
Pira.....	3
Querol.....	7
Vallclara.....	2
Alforja.....	4'50
Cambrils.....	3
Castellvell.....	1'50
Montbrió.....	2'50
Montroig.....	5
Reus.....	46
Riudoms.....	4'50
Riba.....	2
Viñols.....	1
Canonja.....	2'50
Catllar.....	3
Constantí.....	3'50
Morell.....	1'50
Perafort.....	1
Rourell.....	1
Vilaseca.....	4'50
Alcover.....	9
Cherta.....	18
Cabra.....	3
Figuerola.....	2
Pont de Armentera.....	4
Vallmoll.....	3'50
Valls.....	30'50
Vilabella.....	4'50
Vilarrodoná.....	4'50
Bañeras.....	1
Bellvey.....	1'50
Cunit.....	1'50
Llorens.....	1'59
Maslloréns.....	2
Montmell.....	2
Roda de Bará.....	1'50
S. Jaime dels Domenys.....	3

Tarragona 7 de Febrero de 1885.
—El T. C. Comandante primer Jefe,
José Puigbonet.

Núm. 225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Flix.

Formado por la Comision y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y podrán deducirse las reclamaciones procedentes.

Flix 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Miguel Pardell.

Núm. 226.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince dias, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Flix 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Miguel Pardell.

Núm. 227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de quince dias, contaderos desde esta fecha, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Corbera 10 de Febrero de 1885.—José Clua.

Núm. 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1885-86, se anuncia al público por medio del presente, para que los que hayan sufrido alteracion en sus fincas se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante todo el presente mes; finido que sea no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilalonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Constantí, Pobla de Mafumet y Selva lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Morell 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, José Sanromá.

Num. 229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paúls.

Terminado el presupuesto municipal extraordinario para el año económico actual de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde

la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que á cuyo fin puedan examinarlo todos los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones oportunas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Bautista Ribera.

Núm. 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fatarella.

Hallándose vacante en esta villa la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el haber anual de trescientas cincuenta pesetas, y asimismo para la asistencia de los demás vecinos de esta villa, bajo el contrato que se establezca; se hace saber que se admitirán proposiciones de los facultativos que las presenten acompañadas de su correspondiente título.

Fatarella 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan B. Viñes.

Núm. 231.

Hallándose vacante en esta villa la plaza de Veterinario, para la asistencia de esta villa bajo el contrato que se establezca; haciéndose saber que se admitirán proposiciones de los que se presenten de su arte acompañadas de su correspondiente título.

Fatarella 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan B. Viñes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 232.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en virtud de autos ejecutivos á instancia de D. Buenaventura Roiger y Elias, representado por el Procurador D. Francisco Vallés, contra D. Juan Cunillera y Prats, se saca por término de veinte dias, á pública subasta, la finca que se deslinda á continuacion:

Una casa que se compone de primer piso y azotea, con un horno de pan cocer en el zaguan de ella en la superficie de veinte y dos palmos de ancho por cuarenta y dos de fondo ó sean novecientos veinte y cuatro palmos cuadrados, equivalentes á treinta y cinco metros veinte y cuatro centímetros cuadrados, situada en el ámbito de la villa de Montroig, calle Mayor, número veinte y cuatro moderno, ochenta y tres antiguo, lindando por la derecha con la acequia del Molino harinero de Miguel Puñet, llamada acequia de la Horta, por la izquierda con la casa de Miguel Miralles Herrero, por la espalda con un patio ó huerto de José Soler Pascual, y por delante con dicha calle, donde saca la puerta;

cuya casa ha sido avaluada en tres mil treinta y siete pesetas por el perito D. Pedro Taixés y Seguí.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once del día once de Marzo próximo venidero.

Los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos de la propiedad de la meritada finca y deberán forzosamente conformarse con los que están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, y deberán sujetarse tambien, al efecto, á las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la moderna ley del Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Monserrate Lizon.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Núm. 233.

EDICTO.

Don José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. Juan Nin Soler, Procurador, casado, elector para Diputados á Córtes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales de Diputados á Córtes, de los vecinos de Santa Oliva y Albiñana y contribuyentes que á continuacion se expresan:

Vecinos de Santa Oliva.

- Pedro Huguet Planas.
- José Altet Casellas.
- Pablo Franceso Carol.
- Buenaventura Pausas Rius.
- Pedro Palau Casellas.
- Antonio Rosell Garriga.
- Pedro Urpi Pujals.
- Pedro Urpi Guivernau.
- José Jané Mercadé.
- Juan Navarro Vallés.

Vecinos de Albiñana.

- Jaime Janer Galofré.
- Baldomero Mañé Reventós.
- Ramon Mañer Armengol.
- Jaime Vidal Batlle.

Habiéndose admitido dicha demanda, he dispuesto hacerlo saber por medio de este edicto, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contra de la inscripcion solicitada dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo efectuen compareciendo ante este Juzgado á oponerse á dicha demanda.

Dado en Vendrell á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S.—El Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.